ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 873 DE 2024

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Selección – Licitación Publica No. ICCU-LP-031 DE 2024"

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU-

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 0068 de 2015, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 378 de 2024 (manual de contratación del ICCU), y

CONSIDERANDO

Que el ICCU requiere contratar la *"INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".*

Que el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo "*Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012*", se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "*ICCU*", mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que mediante decreto Departamental No. 0068 del 01 de abril de 2015, se modificó la estructura orgánica del ICCU y que en su Artículo 4, menciona que el ICCU tendrá como misión ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen.

Que teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 0068 del 2015, que hace mención a los objetivos del ICCU, *"...tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente o con participación del capital privado, previstos dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización*"; y entre sus funciones contenidas el Artículo 6 en su numeral 6.5 "*Ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias*"; numeral 6.13 "*Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva gestión de los proyectos a su cargo*".

Que el "*ICCU*" en una de sus funciones contempladas en el Articulo 6 en su Numeral 6.20 del Decreto Ordenanzal 0068 de 2015, "*Estructurar los contratos convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación*".

Que en el Plan de Desarrollo Departamental "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", el cual se encuentra aprobado mediante ordenanza 001 de 2024, en el programa No.

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 873 DE 2024

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Selección – Licitación Publica No. ICCU-LP-031 DE 2024"

"3.2.4.3.1. Caminos para quedarse", propone: "La accesibilidad y conectividad de las vías terciarias del Departamento, será un determinante de alto impacto en Cundinamarca; pues son estas las que permiten la transitabilidad de los productos agropecuarios para la seguridad alimentaria del país, las que permiten la conexión con lugares turísticos que generan competitividad en los territorios, las que permiten el tránsito de los habitantes del sector rural, entre otros. Es nuestro propósito principal realizar la intervención en mantenimiento y mejora de estas vías, a través del uso de mejores prácticas de obra que permitan que estas intervenciones tengan mayor durabilidad; inversión que se verá reflejada en el desarrollo integral del Departamento."

Que dentro del numeral 3.2.4.4.3. Línea estratégica "Competitividad compartida", establece:

"Conectividad y Movilidad Eficiente ya que el mejorar la conectividad afecta positivamente la competitividad compartida. Esto considera la ampliación y mejora de la infraestructura vial, la puesta en marcha de sistemas de transporte con enfoque de sostenibilidad, con el desarrollo soluciones férreas, reposición de flotas a energías amigables con el ambiente, así como infraestructura para la bicicleta. Además, es fundamental el buen manejo del tráfico vehicular y la seguridad en las zonas metropolitanas, y el uso permanente de las autopistas digitales. La conexión efectiva entre Bogotá y las provincias, así como la conexión intermunicipal, no solo mejorará la movilidad y conectividad, sino que también acortará las brechas sociales de quienes habitan."

Que como línea estratégica se propone en el numeral 3.2.4.4.3.4. Apuesta: Conectividad:

"Dentro de esta apuesta se entiende la conectividad como el proceso de unión de los territorios, los sistemas económicos y las personas (CEPAL, 2006). Es por ello, que la apuesta se proyecta como todo tipo de unión y acercamiento de la población en Cundinamarca, sea digital o vial. Desde este punto, se pretende conectar a Cundinamarca mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte de los productos del departamento incrementando la competitividad de este. Es decir, se establece la conectividad como elemento integrador que fomenta la productividad y competitividad."

Que en armonía a estas disposiciones, se dan como Estrategias para su implementación: - "*Implementar nuevos accesos viales entre Cundinamarca y Bogotá, - Promover la intervención de las vías rurales del departamento para conectar las apuestas y cadenas productivas, así como, la integración de las poblaciones, - Consolidar el trabajo con las Juntas de Acción Comunal para el mejoramiento de vías terciarias, - Mejorar los corredores secundarios más estratégicos del Departamento, - Mejorar la infraestructura de las vías terciarias del departamento promoviendo la participación comunitaria y apropiación por el territorio."* entre otras, por lo cual, mediante estas estrategias se deben generar intervenciones a través de actividades

de mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento de la infraestructura en el Departamento de Cundinamarca.

Que asi las cosas, se deben celebrar los contratos necesarios para la ejecución de las actividades propias de la entidad, los cuales serán objeto del seguimiento y vigilancia por parte de la entidad.

Que con el propósito de fomentar el progreso económico y social del Departamento de Cundinamarca, mejorar la interconectividad entre los municipios y facilitar su crecimiento social y económico, el ICCU considera pertinente realizar actividades necesarias para satisfacer las necesidades de la comunidad cundinamarquesa sin afectar negativamente las condiciones ambientales del entorno con la generación de obras sobre los diferentes corredores viales departamentales, para garantizar la transitabilidad de los usuarios en el Departamento Cundinamarca.

Que, de acuerdo con la situación actual, el ICCU es la Entidad del Departamento de Cundinamarca que, conforme a su misionalidad y objetivos, tiene a cargo la dirección y estructuración de negocios de infraestructura de transporte.

Que es por esto por lo que el Departamento de Cundinamarca a través del ICCU, considera necesario, realizar el respectivo proceso de contratación para adelantar el siguiente proyecto: INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Que así, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los Artículos 2 y 365, es deber del Estado, y en el caso particular del ICCU -, garantizar a todos los administrados del territorio Departamental, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares a fin de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

Que por lo tanto, dado que el ICCU, no cuenta con los recursos necesarios en infraestructura técnica, ni recursos humanos de planta para realizar el objeto propuesto en este proceso de contratación, se requiere dar inicio al Proceso de Licitación Pública, siguiendo los parámetros legales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás normatividad que los modifique, adicione o complemente, con el fin de seleccionar a un particular para que por su cuenta y riesgo, ejecute el presente proyecto, bajo estándares de eficiencia y eficacia.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales primero (1) y segundo (2) del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Subgerencia de Infraestructura del ICCU realizó los estudios y documentos previos inherentes a la apertura del proceso de selección ICCU-LP-031 de 2024, con el ánimo de ejecutar el *"INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".*

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 873 DE 2024

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Selección – Licitación Publica No. ICCU-LP-031 DE 2024"

Que, mediante la realización de los estudios previos y estudios del sector, se ha determinado la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de qué trata la presente Resolución.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co, a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los documentos del presente proceso contractual.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($139.500.000.000).

Que estos valores estimados incluyen IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que el ICCU asumirá el pago de los contratos que como consecuencia de este proceso se celebren con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2024000436 de 2024 y los certificados de vigencias futuras No. 033 – 2024 y 034 – 2024.

Que el cronograma previsto para este Proceso es el siguiente:

Actividad	Fecha	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	16 de octubre de 2024	Fecha definida por la Entidad.
Publicación Estudios y Documentos Previos	16 de octubre de 2024	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	16 de octubre de 2024	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	30 de octubre de 2024	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	18 de noviembre de 2024	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes		Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	18 de noviembre de 2024	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	18 de noviembre de 2024	Fecha definida por la Entidad.

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 873 DE 2024

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Selección – Licitación Publica No. ICCU-LP-031 DE 2024"

Audiencia de asignación de Riesgos	19 de noviembre de 2024 Hora: 02:30 pm	L. 80/93 art. 30 Audiencia Virtual
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	20 de noviembre de 2024	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	21 de noviembre de 2024	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	22 de noviembre de 2024	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	28 de noviembre de 2024 Hora: 10:00 am	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	28 de noviembre de 2024	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	04 de diciembre de 2024	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 11 de diciembre de 2024	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	12 de diciembre de 2024	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	13 de diciembre de 2024 Hora: 9:30 am	Fecha definida por la Entidad. Audiencia Virtual
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	13 de diciembre de 2024	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	17 de diciembre de 2024	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	18 de diciembre de 2024	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	19 de diciembre de 2024	Fecha definida por la Entidad.

Que las condiciones para participar en este proceso y las reglas de los futuros contratos se encuentran establecidas en los Pliegos de Condiciones.

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el ICCU convoca a los interesados que quieran participar en el presente proceso de selección como veedores ciudadanos en los términos de la Ley 850 de 2003, para realizar el control social de este proceso de selección y de las actuaciones que en razón o con ocasión de este se surtan.

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 873 DE 2024

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Selección – Licitación Publica No. ICCU-LP-031 DE 2024"

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Gerente General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de Selección – Licitación Publica No. ICCU-LP-031 de 2024, cuyo objeto es contratar la *"INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la Publicación de los Pliegos de Condiciones para consulta en la página Web www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a todos los interesados que quieran participar en el presente proceso de selección, como veedores ciudadanos para realizar el control social de este proceso de selección en los términos de la ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los 18 dias días del mes de noviembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

YESENIA HERREÑO BERNAL
Gerente General

Reviso: German Alirio Melendez campos – Jefe Oficina Asesora de gestión Jurídica y Contractual ICCU
Proyectó: Andres Alberto Torres Maldonado – Profesional Especializado